



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 NUMERAL
5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR RESPECTO AL DERECHO
LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COMPARADO CON LOS PAÍSES DE MÉXICO Y PERÚ**

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.**

AUTOR: PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE

DIRECTOR: DR. RICARDO ALARCÓN, MGTR

LA TRONCAL – ECUADOR

2020-2021

*Yo me gradué en los
50 años de La Cato!*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 NUMERAL 5 DE LA
CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR RESPECTO AL DERECHO LABORAL DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPARADO CON LOS PAÍSES DE
MÉXICO Y PERÚ”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.**

AUTOR: PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE

DIRECTOR: DR. RICARDO ALARCÓN, MGTR

LA TRONCAL – ECUADOR

2020-2021

*Yo me gradúe en los
50 años de La Cato!*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: “ANÁLISIS DE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR RESPECTO AL DERECHO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPARADO CON LOS PAISES DE MÉXICO Y PERÚ”.

Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.

AUTOR: PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE

Número de cédula: 0929783801

TUTOR: ABG. RICARDO ALARCÓN

AÑO: 2020- 2021

CONTENIDO

CONTENIDO	iii
ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	vii
DEDICATORÍA	viii
Agradecimiento.....	ix
Resumen	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I	14
1. ANTECEDENTES.....	14
1.1. Antecedentes del estudio.....	14
1.2. Constitución de la República del Ecuador	16
1.3. Personas con discapacidad.....	18
1.4. Derechos de las personas con discapacidad.....	19
1.4.1. Derecho a la no discriminación	21
1.4.2. Derecho al trabajo.....	23
1.4.3. Derecho a una remuneración.....	25
1.6. Vulneración del Derecho al Trabajo de las personas con discapacidad.....	27
1.7. Derecho Comparado	28
1.7.1. Constitución de México	28
1.7.2. Constitución de Perú	30
CAPÍTULO II	34
MARCO SITUACIONAL	34

2.1. Derecho comparado.....	34
2.1.1. Constitución de Perú 1993	38
2.1.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2019	39
CAPÍTULO III	42
3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	42
CONCLUSIÓN.....	51
BIBLIOGRAFÍA.....	53

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICÓ

Que, el presente Trabajo de Investigación realizado por el señor PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE, alumno de la carrera de Derecho Extensión La Troncal, ha sido orientado, corregido y revisado minuciosamente por lo que lo declaro APROBADO.

En calidad de tutor de grado, doy fe que dicho trabajo reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe, dando mi aprobación respectiva para que el señor PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE pueda optar por el título de Abogado.

La Troncal, 03 de febrero de 2021

.....

Abg. Ricardo Alarcón
DOCENTE TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE**, declaro bajo juramento que, las ideas, conceptos, procedimientos y resultados del trabajo aquí descrito son de mi autoría, que no han sido previamente procesados para ningún grado ni calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN LA TRONCAL, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

.....
PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE
AUTOR

DEDICATORÍA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado a esta instancia de mi vida donde estoy a punto de culminar mi formación profesional. A mis Padres por haber sido un pilar fundamental en mi vida, gracias a sus consejos, y ser un ejemplo en mi vida. A mi hermanito menor Jeremy que es mi felicidad y mi motivación siempre en todos los proyectos de mi vida te amo tanto. A mi Hermano Darwin que muchas veces me ayudado con ese apoyo incondicional en todo.

A mis compañeros que siempre me dieron una mano Máxima Bravo, Luis Reyes, Fernando Meneses y María Fernanda Ávila, gracias por compartir estos 5 años de estudios y por haberme ayudado en todo para cumplir esta gran meta.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

A mi madre por haberme dado el ejemplo de perseverancia y de constancia para siempre avanzar me ha enseñado a nunca decir no puedo, pero siempre intentarlo una y otra vez. Ha sido un pilar fundamental ya que desde niño me cuido, me educo y sobre todo siempre darme los mejores consejos.

A mi padre que gracias a su esfuerzo me permitió tener una vida digna me enseñó que de padre tengo un guerrero de la vida que siempre esta incondicionalmente en todo dando esa mano de ayuda siendo siempre ese apoyo y ser mi ejemplo para saber que nada es imposible.

A mi hermanito Jeremy que es mi felicidad y que siempre me tuvo Fe gracias a el quiero superarme mucho y poder ser un ejemplo en su vida, como él es en la mía.

A mi hermano Darwin que desde muy pequeños hemos estado juntos en todo momento y gracias a él por cada alegría vivida y por esa ayuda emocional para seguir adelante

A Abel Vivar y Teresa Martínez por haberme ayudado mucho a solventarme económicamente, por sus consejos y sus enseñanzas y por ese apoyo incondicional

Al Dr. Ricardo Alarcón por haberme brindado su valiosa guía y asesoramiento a la realización de la misma

A Jessica Vivar por cada palabra de aliento por cada ayuda, y motivación durante este tiempo ha sido un factor muy importante dentro de mi crecimiento como persona.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa o indirectamente en la realización de este proyecto.

Resumen

El estudio trata sobre un análisis del cumplimiento del artículo 47 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al derecho laboral de las personas con discapacidad comparado con los países de México y Perú.

Al respecto, el artículo 47, señala que el Estado cuenta con políticas públicas de prevención de las discapacidades, con la finalidad de que la sociedad y la familia de estas personas tengan la oportunidad de integrarse a la sociedad. De igual manera, el numeral 5 señala que el Estado garantiza el trabajo de estas personas en iguales condiciones que los demás ya sea en entidades públicas o privadas.

En el desarrollo del estudio se llevó a cabo a través de una revisión bibliográfica, documental, además se utilizó el método analítico sintético, los cuales permitirán determinar la efectividad del artículo 47 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador. Para la recolección de la información se utilizó la Constitución de la República, el Código del Trabajo a fin de conocer si se da cumplimiento o no a este mandato constitucional, además de otras fuentes documentales.

Palabras clave:

(Constitución del Ecuador, Derecho Laboral, personas con discapacidad, Derecho Comparado)

ABSTRACT

This study deals with the analysis of compliance with Article 47, paragraph 5 of the Constitution of Ecuador regarding the Labor rights of persons with disabilities compared with that of Mexico and Peru. Regarding the Sixth Section, persons with disabilities, Article 47 states that “The State shall guarantee policies for the prevention of disabilities and jointly with society and the family, shall seek equal opportunities for persons with disabilities and their social integration”. Likewise, paragraph 5 states that work in conditions of equal opportunities, which promotes their capacities and potential through policies that allow their incorporation in public and private entities. The methodology of the study is the synthetic analytical method since it will allow me to analyze the effectiveness of Article 47 numeral 5 of the Constitution of the Republic of Ecuador. For the collection of information, the Constitution of the Republic and the Labor Code were used to analyze if this constitutional mandate is complied with.

KEYWORDS:

CONSTITUTION OF ECUADOR, LABOR RIGHT, PERSONS WITH DISABILITIES, COMPARATIVE LAW

INTRODUCCIÓN

En todo el mundo se reconoce a las personas con discapacidad como un ser humano que tiene derechos e igualdad de oportunidades que los demás. En este sentido, existen convenios y tratados internacionales que ratifican los derechos de estas personas, siendo una de ellas la Organización Internacional del Trabajo, este convenio tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de igualdad de oportunidades en el empleo adecuado con una remuneración justa que le permita tener una vida digna.

En el Ecuador la Constitución de la República respalda el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, al respecto el artículo 47, menciona que "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 21).

Al mismo tiempo el numeral 5, en la sección sexta de la Carta Magna hace referencia que "las personas con discapacidad tienen derecho a contar con un trabajo en igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 23).

El Estado ecuatoriano ha creado políticas a favor de las personas con discapacidad tales como: Programa Rompiendo Barreras, Misión Solidaria

Manuela Espejo, Misión Joaquín Gallegos Lara, las cuales tienen como finalidad ofrecer salud, educación y trabajo y por ende mejorar las condiciones de vida para las personas con cualquier tipo de discapacidad.

En el caso del derecho al trabajo de las personas con discapacidad debe ser cumplido a cabalidad ya que este es un mandato constitucional, el cual señala que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos en igualdad de condiciones, de esta manera se busca una sociedad más justa y equitativa.

Considerando, que el Ecuador cuenta con políticas públicas y normas jurídicas nacionales e internacionales que protegen el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, sin embargo, muchos empleadores despiden de manera injustificada a estas personas, vulnerando sus derechos a contar con un trabajo digno.

De esta manera, a las personas con discapacidad se le niega el derecho al trabajo al igual que contar con una vida digna, puesto que carecen de una remuneración que les permita solventar los gastos de la familia.

Para una mejor comprensión del estudio se realizó un análisis sobre derecho comparado con los países de México y Perú, a fin de conocer si se cumplen o no el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes del estudio

A partir del año 2006 con el inicio de un nuevo gobierno a través de la Vicepresidencia de la República se propone un nuevo paradigma de atención y prevención de la discapacidad ejecutando acciones que permitan cumplir con los derechos laborales de las personas con discapacidad.

El 13 de marzo del año 2007 se pusieron en marcha políticas públicas como Programa Rompiendo Barreras, Misión Solidaria Manuela Espejo, Misión Joaquín Gallegos Lara, con la finalidad de promover y fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad, Estas entidades se dedicaban a brindar servicios médicos, sociales, ayudas humanitarias y económicas tal como el bono de desarrollo e inclusión y el seguimiento laboral a personas con discapacidad (Vicepresidencia de la República, 2013).

Una vez que entra en vigencia la Constitución del 2008, la cual contiene 21 artículos en favor de las personas con discapacidad, los cuales garantizan la inserción laboral en igualdad de condiciones a las personas con

discapacidad., mediante la implementación de servicios sociales que faciliten la inserción laboral de estas personas.

Este mandato constitucional fue respaldado por 14 instituciones públicas y el Plan Nacional de Discapacidades, el cual tiene como propósito defender jurídicamente los derechos de las personas con discapacidad, además de coordinar, efectuar el seguimiento y evaluar las acciones que realizan en discapacidades las instituciones públicas y privadas, al igual que vigilar el cumplimiento de la Ley y la aplicación de sanciones en caso de que se incumpla este mandato constitucional (Consejo Nacional de Discapacidades, 2012).

En el año 2012, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 47 Inclusión laboral, esta Ley hace referencia que el empleador sea público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad. En el caso de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos, se tomará en cuenta la nómina solamente para personal administrativo (Torres, 2016).

Sin embargo, a pesar de ser un mandato constitucional el derecho al trabajo en las personas con discapacidad, es un tema muy preocupante puesto que la falta de oportunidades de trabajo para estas personas sigue en

aumento, lo cual genera altos índices de pobreza por la falta de recursos para su subsistencia.

1.2. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 47, señala que "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social" (p. 23).

Por otra parte, el numeral 5, hace referencia que "las personas con discapacidad tienen derecho a contar con un trabajo en igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 22).

De acuerdo a lo señalado, las personas con discapacidad tienen derecho a un trabajo y salario digno. Sin embargo, los procesos laborales son medidos de acuerdo a las capacidades físicas o mentales de las personas, todo esto para determinar su función en un determinado puesto de trabajo. La persona que no cumpla con estos requisitos es marginada y excluida.

Del mismo modo, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, numeral 2, señala que "todas las personas son iguales y gozarán

de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de discapacidad, diferencia física, ni por otra distinción personal o colectiva". Además señala que la ley sancionará toda forma de discriminación (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En este aspecto, la ley es clara ya que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019), señala que la discriminación y la igualdad van de la mano y se encuentran íntimamente relacionados con el concepto de democracia que siguen modelos modernos basados en principios y valores que sirven como marco para la construcción de sociedades modernas donde todos los ciudadanos puedan gozar de los mismos derechos y oportunidades.

Del mismo modo, la Corte Constitucional del Ecuador garantiza los derechos de los discapacitados y que sus diferencias deben ser respetadas y proporcionarles un espacio adecuado para su integración social. En nuestro país se ha establecido un marco jurídico que garantiza efectivamente los derechos de las personas con discapacidad, por lo que es función de los jueces reconocer la diferencia y sobre todo se debe orientar a las personas con discapacidad hacia la integración social.

Por lo que se considera importante equiparar la situación jurídica de los menos favorecidos tomando acciones y medidas que se encuentran establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

1.3. Personas con discapacidad

La discapacidad es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como la deficiencia, discapacidad y minusvalía. Esto significa, que la persona con discapacidad tiene cierta deficiencia en la disfuncionalidad de un órgano lo cual le limita a que participe en su vida diaria en igualdad de condiciones

La discapacidad es entendida como las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que afectan a las personas a largo plazo, que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones con las demás (ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

De hecho, la Ley Orgánica de Discapacidades (2016) define a la discapacidad como:

Aquella deficiencia sea esta física, mental, intelectual o sensorial, con independencia de la causa que la hubiera originado y se vea restringidas sus capacidades ya sea de forma permanente su capacidad biológica, sociológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria. (p. 8)

Por cierto, al reconocer los derechos de las personas con discapacidad estas pueden gozar de sus derechos plenamente reconocidos, tal como lo señalan los artículos 424, 425 y 426 de la Carta Magna.

A propósito, Martínez (2005) resalta la importancia de los derechos de las personas con discapacidad, ya que son titulares de derechos humanos, pues ello los hace visibles, iguales y participativos de la sociedad

De este modo, las personas con discapacidad podrán reclamar sus derechos en caso de que estos sean vulnerados, ya que la Constitución de la República los protege para que puedan reclamar sus derechos que tienen como ciudadanos.

Las personas con discapacidad gozan de la igualdad de derechos, es decir, que no puede ser discriminado. El derecho de igualdad exige crear condiciones jurídicas a fin de sancionar las situaciones de desigualdad, las cuales deberán ser reparadas mediante el cumplimiento de las leyes en los casos de desigualdad que se pueden observar en nuestra sociedad.

1.4. Derechos de las personas con discapacidad

Los derechos de las personas con discapacidad se presentan como parte del sistema de los derechos humanos. Estos derechos tienen como finalidad proteger a las personas que sufren de algún tipo de discapacidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada el 10 de diciembre de 1948, en las Naciones Unidas. En el artículo 23 plantea

que, toda persona tiene derecho al trabajo a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Igualmente sostiene, que toda persona tiene derecho a no ser discriminada, a contar con un mismo salario (Naciones Unidas, 1948). Los Derechos Humanos ratifican que toda persona tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria y digna que le permita satisfacer las necesidades de su familia.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 23 de mayo de 2008, tras su vigencia esta Convención de las Naciones Unidas cuya finalidad fue proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, para que estas puedan gozar de los mismos derechos y oportunidades que las demás personas, de esta manera podrán llevar una vida plena.

De acuerdo, a la Declaración Universal de las Naciones Unidas (1948), las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Respeto a la dignidad inherente y autonomía individual
- No a la discriminación
- Participación e inclusión en la sociedad

- Respeto a la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad
- Igualdad de oportunidades

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de su vida. El Estado debe garantizar que las personas con discapacidad puedan tener iguales condiciones que los demás, esto es derecho a la educación, al trabajo, a una vida digna, a la prioridad, a la igualdad, entre otros derechos.

La Constitución de la República protege el derecho al trabajo y que las actividades laborales se desarrollen en condiciones dignas y sobre todo justas conforme lo expresa la ley.

1.4.1. Derecho a la no discriminación

El derecho a la no discriminación, se refiere a que todos somos iguales ante la ley sin distinción. La Constitución de la República establece que todos son iguales y tienen idénticos derechos, deberes y oportunidades, esto significa que ninguna persona puede ser discriminada ya que se estaría violando sus derechos humanos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En un Estado constitucional como Ecuador es fundamental que se cumpla el derecho a la igualdad, en vista de que este derecho también se encuentra respaldado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Carta Magna, en su Artículo 66, sanciona toda forma de discriminación y que el Estado adopte medidas de acción con la finalidad de promover la igualdad en todos los ciudadanos que se encuentren en condiciones de desigualdad. Igualmente, la Corte Constitucional (2012) contiene principios de igualdad, los cuales señalan que la igualdad ante la ley, protege la no discriminación, pertenece al *jus cogens*, puesto que sobre el descansa todo el andamio jurídico del orden público nacional e internacional. Por lo que, es importante tomar en cuenta la igualdad material, como la igualdad formal, esto significa que la igualdad para todos los ciudadanos debe ser en todo sentido brindándoles las mismas oportunidades educativas, sociales y económicas.

Lamentablemente la discriminación laboral hacia las personas con discapacidad es muy común en nuestro país, donde el empleador excluya a las personas con discapacidad física y mental como no aptos para laborar en la empresa, debido a que se pueden desempeñar en la misma igualdad de condiciones que los demás trabajadores. Es evidente, que las personas con discapacidad no se pueden desempeñar eficientemente en su puesto de trabajo, si no cuentan con las mismas oportunidades de estudio y preparación que las otras personas (ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

En este aspecto el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), es clara en dar a conocer tres derechos fundamentales que

tienen las personas con discapacidad, como son el derecho a la no discriminación, derecho al trabajo y el derecho a una remuneración.

1.4.2. Derecho al trabajo

El Trabajo es entendido como el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de los empresarios y los trabajadores, donde el Estado como poder neutral y superior protege los derechos y obligaciones tanto del empleador como del trabajador.

En este sentido, Cabanellas (2012) define al trabajo como “El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción y obtención de la riqueza. De hecho, el trabajo es entendido como la actividad o tarea que realiza una persona a cambio de una remuneración” (p. 87).

De igual manera, el contrato de trabajo es definido como un convenio en el cual dos personas se comprometen para prestar servicios lícitos y personales a cambio de una remuneración fijada en el convenio de acuerdo a lo previsto en el Código del Trabajo (Congreso Nacional, 2019) Es decir, que trabajo es toda actividad física o intelectual que realiza una persona a cambio de una remuneración.

La inserción laboral de las personas con discapacidad se basa en el mandato constitucional, el cual señala, que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos en igualdad de condiciones, de esta manera se busca una sociedad más justa y equitativa.

En este aspecto, Cháname (2010) menciona que "la actuación de todos los órganos estatales está obligada a garantizar un trato igualitario y de oportunidades para contar con un trabajo digno y en igualdad de condiciones" (p. 17).

De hecho, el artículo 325 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo, se reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas con inclusión de labores de auto-sustento y cuidado humano y cómo actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 101).

Sin embargo, en muchas ocasiones las personas con discapacidad no pueden contar con un puesto de trabajo por varias situaciones, una de ellas es que las empresas no están preparadas para recibir a las personas con discapacidad, debido a que estas personas no se encuentran preparadas para desempeñarse eficazmente porque no cuentan con los conocimientos suficientes para lograr un buen desempeño dentro de la empresa. A pesar de ello, no existe una obligación legal de incorporar a las personas con discapacidad en las empresas seas estas públicas o privadas.

Cabe agregar, que el derecho al trabajo de las personas con discapacidad se encuentra establecido en la Constitución de la República en el artículo 47 en el cual establece que estas personas deben gozar de las mismas condiciones de igualdad y oportunidades, ya que el Estado quién

debe garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad, al igual que la sociedad y la familia (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 23).

De esta manera, es importante destacar que los derechos laborales de las personas con discapacidad son los mismos que se reconoce para las demás personas. En este sentido, el artículo 330 de la Carta Magna señala “la importancia del acceso en igualdad de oportunidades al trabajo para las personas con discapacidad, igualmente hace mención a la remuneración lo cual es fundamental para tener acceso a una vida digna” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p.103).

1.4.3. Derecho a una remuneración

La Constitución de la República protege a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de desigualdad. El artículo 326, numeral 4 de la Constitución de la República señala que a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, p. 101).

En este mismo orden, el artículo 79 del Código del Trabajo señala, que a un trabajo igual le corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier índole, más la especialización y

práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta los efectos de la remuneración (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).

De esta manera, se demuestra que las personas con discapacidad, sin importar su tipo de discapacidad tienen derecho a una remuneración no menor que las otras personas que no tengan discapacidad (Congreso Nacional, 2019).

El artículo 330 de la Carta Magna sostiene que “se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. A través de la creación de Políticas Públicas el Estado y los empleadores implementaran servicios sociales y de ayuda especial para que las personas con discapacidad puedan insertarse en el campo laboral. Igualmente se señala que se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 103).

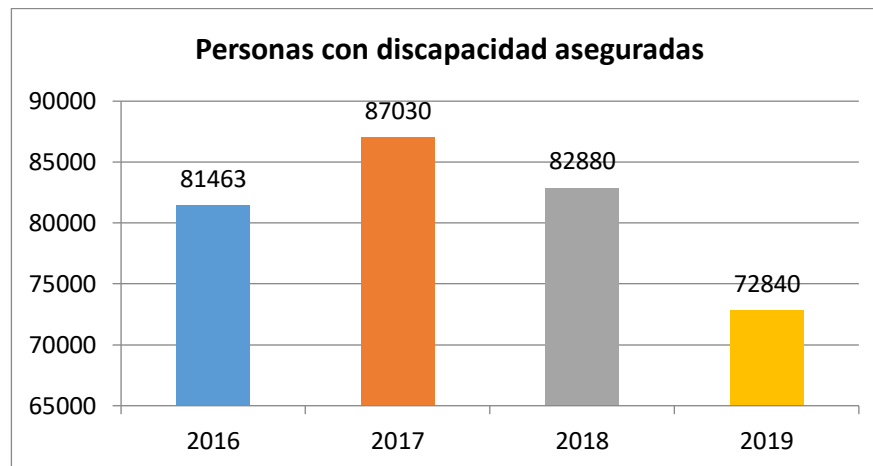
De acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades en el artículo 45 se señala que:

Todas las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminados en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas tanto en el sector público como en el privado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, p. 12)

1.6. Vulneración del Derecho al Trabajo de las personas con discapacidad

El Estado ecuatoriano se compromete a planificar y ejecutar políticas públicas para promover la creación de plazas de trabajo para las personas con discapacidad. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Estado por crear políticas para la reinserción laboral de estas personas la tasa de empleo es muy baja.

De acuerdo al Consejo Nacional de Discapacidades (Conadis, 2019), en el Ecuador en el año 2019 existen 292 040 personas con discapacidad en edad de trabajar, de 15 a 65 años. De acuerdo a datos del (Ministerio de Trabajo, 2019), 72 840 personas con discapacidad están afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)



Fuente: (Heredia, 2019)

De acuerdo al gráfico las personas con discapacidad en edad de trabajar, solo un mínimo porcentaje cuenta con un trabajo seguro. Es decir que el derecho constitucional al trabajo y a una vida digna de estas personas no se cumple, a pesar que se encuentran reconocidos y garantizados por una normativa legal.

El Ecuador al ser un Estado Constitucional de derechos y justicia juega un papel muy importante en la vigencia plena de los derechos de las personas con discapacidad, ya que son considerados como un grupo vulnerable.

1.7. Derecho Comparado

Con la finalidad de conocer otras legislaciones respecto al derecho laboral de las personas con discapacidad realizamos un estudio comparado con los países de México y Perú.

1.7.1. Constitución de México

La Constitución de México en el Título Primero, Capítulo I. Artículo 1º. De los Derechos Humanos y sus Garantías señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2020).

En México al igual que en el Ecuador el Estado prohíbe la discriminación ya sea por etnia, religión, situación socioeconómica,

discapacidad, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2020).

De acuerdo a la Constitución de México prevalece la igualdad ante todas las personas, ya que el Estado sanciona los actos discriminatorios en todas sus formas al igual que el Estado Ecuatoriano.

Es así que, la Constitución Mexicana en el Título Sexto del Trabajo y de la Previsión Social el artículo 123 señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la Ley.

En este país la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad obliga a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social promover el empleo de personas con discapacidad, con el objetivo de eliminar la discriminación, mediante la creación de políticas públicas para la inclusión al mercado laboral de estas personas (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2020).

Es decir, que en México la inserción laboral de las personas con discapacidad no ha sido del todo positiva considerando los costos de transporte y de alimentación, lo cual dificulta que las personas con discapacidad se puedan trasladar a su lugar de trabajo, si se toma en cuenta el salario mínimo que es de aproximadamente 5 dólares diarios por las ocho

horas de trabajo. Lo cual no es muy ventajoso para las personas con discapacidad que tienen que recorrer largas distancias hasta sus lugares de trabajo, lo cual representa para muchas personas con discapacidad inconvenientes en vista de que la remuneración no les permite ningún incentivo para continuar en sus lugares de trabajo.

1.7.2. Constitución de Perú

La Constitución Política del Perú (1993) en el artículo 2.2 señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, esto significa que toda persona tiene derecho a no ser discriminado por discapacidad, origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

Además, en el Perú a las personas con discapacidad se les reconoce sus derechos y se exige que sean cumplidos en todos sus ámbitos, tales como educativos, de salud, derecho a una vivienda digna, a un trabajo, a una remuneración justa que les permita a estas personas contar con una vida digna.

La Ley General de Personas con Discapacidad del Perú, en el artículo 49 establece que todas las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en un 5% del total del personal de la empresa. Algo igual sucede en las empresas del sector privado que cuenten con más de 50 trabajadores deben contratar al menos el 3% de empleados con

discapacidad. Estos datos coinciden con el mandato Constitucional del Ecuador, ya que nuestra legislación sanciona a los empleadores que no acatan esta disposición legal.

Luego de un análisis se puede notar que tanto la legislación de Ecuador como la de México y Perú se reconocen los derechos de las personas con discapacidad con los mismos derechos de igualdad de oportunidades, con la finalidad de lograr la inclusión y eliminar cualquier forma de discriminación hacia estas personas.

De hecho, las personas con discapacidad están amparadas por la Constitución de sus respectivos países, las cuales respaldan el derecho al trabajo de las personas con discapacidad y la no discriminación, con la finalidad de que estas personas puedan contar con un trabajo digno y ofrecerles mejores condiciones de vida.

En el Ecuador, es necesario establecer la importancia, de la aplicación del método de ponderación de los derechos fundamentales, cuando se produzca colisión entre estos, facilitando al administrador de justicia luego de realizar un análisis hermenéutico fallar a favor del derecho que el juez considere que está en mayor riesgo y vulnerabilidad, por ello es importante mencionar la sentencia No. 067-12-SEP-CC, en la que se establece la normativa invocada de forma consecuente dispone que obligación del padre y la madre proveer en partes iguales la alimentación

y sustento para un adecuado crecimiento de sus hijos (Corte Constitucional, 2012).

Por lo que, visto de este punto estaría obligado a sufragar una pensión alimenticia para su hija menor de edad el demandado por alimentos en el presente caso, sin embargo por su incapacidad por enfermedad degenerativa de un 80% según el CONADIS estaría en imposibilidad de cumplir con esta obligación y más bien pasaría a formar parte de las personas titulares del derecho a alimentos que establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

Si bien, en esta sentencia se establecer un modo de solución corresponde a la ponderación: “la jurisprudencia constitucional sobre el ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas efectuando juicios de ponderación sobre los derechos constitucionales en colisión o conflicto, esto es, sobre el ámbito de su ejercicio legítimo constitucionalmente protegido y sobre la transgresión o no de sus límites por la incidencia o afectación de otros derechos fundamentales (Corte Constitucional, 2012).

En esta misma línea, también es importante mencionar, el Acuerdo Ministerial MDT - 2018 - 0041, en el que se establecen las políticas, metodologías, instructivos de carácter técnico y operativo, que permitan a las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, medir y estimular la gestión de la entidad, de los procesos internos y de sus servidores mediante la fijación de objetivos,

metas e indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público (Ministerio de Trabajo, 2018).

Siguiendo esta línea también es necesario mencionar, la Sentencia: No. 689-19-EP/20 en la que se analiza la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en una sentencia dictada dentro de una acción de protección; y examina el mérito del caso, respecto de la vulneración al derecho a la estabilidad laboral reforzada del accionante que tiene la condición de sustituto de persona con discapacidad; y el derecho a la salud y a la atención prioritaria del niño GJRB con discapacidad del 99% (Corte Constitucional, 2019).

CAPÍTULO II

MARCO SITUACIONAL

El estudio sobre análisis del cumplimiento del artículo 47 numeral 5 de la Constitución del Ecuador respecto a los derechos laborales de las personas con discapacidad, comparado con los países de México y Perú.

El tipo de investigación que se utilizó en el estudio fue el descriptivo, con la finalidad de conocer a profundidad el problema, además se utilizó el enfoque cualitativo a fin de contar con información referente al tema de estudio al igual que leyes y normas contempladas en las Constituciones de Ecuador, México y Perú, lo cual será de mucha ayuda para realizar un análisis comparativo.

De hecho, las legislaciones de los países buscan la no discriminación hacia las personas con discapacidad, y que estas personas puedan tener una vida digna.

2.1. Derecho comparado

En este aspecto, la Constitución de Ecuador considera a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria por tal razón el Estado debe brindarles la atención necesaria. De acuerdo a la Ley Orgánica de

Discapacidades los derechos de las personas con discapacidad se encuentran establecidos en la Constitución de la República.

Al comparar la Constitución del Ecuador con la Constitución de Perú y la de México se puede notar que las tres constituciones hacen referencia a la igualdad y la no discriminación.

De acuerdo, a lo enunciado el Estado es quién garantiza la igualdad y la no discriminación, la igualdad de derechos y el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad y al derecho de una remuneración que le permita contar con una vida digna. El Artículo 35 de la Carta Magna establece que:

Las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, esta ley pone a las personas con discapacidad en ventaja frente a los demás ciudadanos. De esta manera, se garantiza a las personas con discapacidad el derecho al trabajo y a salarios dignos. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 18)

En este aspecto, el Código del Trabajo en el artículo 33 establece que:

El empleador ya sea público o privado que cuente con un mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, para que este se desempeñe en labores permanentes que estén de acuerdo con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad

de género y diversidad de discapacidad. (Congreso Nacional, 2019, p. 19)

El Artículo 64 de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP) señala que:

Las instituciones públicas que cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes. (Presidencia de la República, 2010, p. 37)

De acuerdo, a la norma del subsistema de reclutamiento sector público el Artículo 21 de los postulantes personas con discapacidad, antes de dar inicio a la fase de oposición deberá verificar el listado con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, ya que tienen preferencia las personas con discapacidad por ser considerados grupo de atención prioritaria para facilitar el acceso de personas con discapacidad a plazas y fuentes de trabajo (Subsistema de selección de personal del sector público, 2014).

En este caso, se analizará el despido laboral de una persona con discapacidad, con sentencia N° 172 – 18 – SEP – CC Tipo EP – Acción Extraordinaria de Protección, la Sra. Mónica Maritza Estrella Páez, tiene un

hijo con discapacidad intelectual del 34% presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 24 de octubre de 2013, dictada por los jueces integrantes de la Sala Única de la Corte Superior de Justicia en la cual resolvieron denegar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia N° 277-2012 en primera instancia y N° 253-2012 en segunda instancia.

Decisión: 1. Declarar la vulneración de los derechos reconocidos en los artículos 33, 35 y 76 numeral 7 literal i) de la Constitución de la República. 2 aceptar la acción extraordinaria de protección propuesta. 3. Cómo medidas de reparación integral del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación por parte de las autoridades jurisdiccionales, se dispone que los derechos de la Sra. Mónica Maritza Estrella Páez, han sido vulnerados razón por la cual se deja sin efecto la sentencia dictada el 24 de octubre del 2013, en la que el juez segundo de lo Civil y Mercantil, el cual declara como garantía de no repetición de la violación de los derechos constitucionales, razón por la el juez dispone restituir los derechos vulnerados por la autoridad administrativa y solicita al Departamento de Recursos Humanos reincorpore a través de un nombramiento permanente a la Señora Mónica Maritza Estrella Páez en su puesto de trabajo con las mismas o similares condiciones y con la remuneración que corresponde al cargo de servidora pública..

De esta manera, se garantiza el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en vista de que es un derecho constitucional la cual

garantiza la plena vigencia de los derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador (Corte Constitucional, 2018).

2.1.1. Constitución de Perú 1993

De igual forma la Constitución de Perú busca la igualdad y la no discriminación en el Modelo de Estado, es así como uno de los principales objetivos es implementar el derecho a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna. Sin embargo en la realidad a las personas con discapacidad en el Perú se les niega un puesto de trabajo y por ende a tener una vida digna a pesar de considerarlos como un grupo vulnerable que se encuentra en constante lucha por defender sus derechos (Benavente & Valdés B, 2020).

El Estado peruano ha creado políticas públicas con la finalidad de dar mayor atención a estos grupos vulnerables por su situación de exclusión, aislamiento y falta de acceso al mercado laboral. Es importante considerar que estas personas por muchos años han sido excluidas de la sociedad, lo cual les ha impedido que logren desarrollarse tanto de forma personal como social.

De hecho, en el Perú las instituciones públicas y privadas no cumplen con la normativa legal vigente, que ayuden a elaborar propuestas políticas que faciliten la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral, dando de esta manera cumplimiento a la misión institucional que es

integrar al trabajo a las personas con discapacidad y lograr que estas personas sean productivas para sí mismas y para la sociedad (Díaz, 2019).

En el Perú las condiciones laborales de las personas con discapacidad son muy difíciles, ya que solamente el 76% de las personas con discapacidad logra participar en el mercado laboral, de este total solo el 30% puede encontrar trabajo en las instituciones públicas, siempre y cuando cuenten con alguna formación académica (Huamani, 2014).

Tomando en cuenta, que la Constitución Política del Perú garantiza el derecho a las personas con discapacidad, incluyendo el derecho de trabajar en un ambiente seguro y a recibir un salario no inferior al establecido en la ley, sin embargo, la realidad es otra, ya que solo un pequeño porcentaje de personas con discapacidad cuentan con un trabajo ya sea en instituciones públicas o en privadas.

En el Perú la mayoría de personas con discapacidad no son integrados al mercado laboral, trabajan de manera independiente y otros dependen de sus familiares, por el simple hecho que son discriminados ya sea por no contar con las mismas condiciones que las otras personas para realizar un trabajo o por la falta de adaptación en el puesto de trabajo (Stang M. F., 2019).

2.1.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2019

Algo similar ocurre con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, García Flores, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, los cuales garantizan la no discriminación ni por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana (García, 2017).

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano establece:

Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo digno o decente y a un salario que satisfaga sus necesidades básicas para lo cual deberán recibir capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos. Las empresas públicas o privadas están obligadas a contratar a personas con discapacidad siempre y cuando cuenten con más de 50 trabajadores. De esta manera, se puede notar que las personas con discapacidad han sido reconocidas constitucionalmente como sujetos de derechos y obligaciones en igual de condiciones que las demás personas. (Congreso de los Estados Unidos Mejjicanos, p. 81)

En este sentido, los artículos 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo, establece que queda prohibida la discriminación contra las personas con discapacidad. Sin embargo, es notorio que existe una falta de regulación pormenorizada del trabajo que deben desarrollar las personas con

discapacidad en una empresa, ya que no se especifica las áreas en las que debe desempeñarse una persona con discapacidad (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 1970).

Cabe agregar, que en México existe un grave problema en lo que tiene que ver con el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, ya que solo un bajo porcentaje de personas cuenta con un empleo, además es importante resaltar que estas personas ocupan puestos inferiores donde no reciben la remuneración correspondiente, ya que al desempeñar un trabajo igual, una misma jornada y condiciones eficientes le debe corresponder el mismo salario. A pesar de que en México la Constitución garantiza la igualdad de las personas con discapacidad, sin embargo en la práctica esto no sucede (Díaz, 2017).

De hecho, este país ha creado una serie de políticas públicas tales como el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014 – 2018, cuyo objetivo es promover la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad tal como las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez elaborado el Marco Teórico y el Marco Situacional, donde se ha tomado como referencia conceptos de varios autores referentes al tema sobre análisis en el cumplimiento del artículo 47, numeral 5 de la Constitución del Ecuador, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, para luego realizar un análisis comparado entre los países de México y Perú.

Tomando en cuenta que, en el 30 de marzo del año 2007, el Ecuador firmo el convenio (CDPD-ONU), con la finalidad de implementar un modelo de derechos para las personas con discapacidad, en el cual el Estado debe implementar normas que permitan cumplir los derechos de las personas con discapacidad en iguales condiciones que las demás personas.

Sin embargo, a pesar que el Estado cuenta con varias políticas públicas como

- **Programa Rompiendo Barreras,**

Es una política pública creada para proteger de forma integral a las personas con discapacidad, mediante centros de atención del Estado.

El objetivo de estos centros es brindar protección integral a las personas con discapacidad para de esta manera romper las barreras que provocan la exclusión social (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2019)

- **Programa Misión Solidaria Manuela Espejo**

Esta política pública tiene como finalidad brindar ayuda técnica y económica a las personas con discapacidad, además el Estado aplica programas de salud, educación y bienestar social, en todo el territorio ecuatoriano con todas las personas que padezcan algún tipo de discapacidad (Tapia, 2012)

- **Misión Joaquín Gallegos Lara,**

La política pública Misión Joaquín Gallegos Lara tiene como objetivo insertar al campo laboral a las personas con discapacidad, las cuales por años han sido la población más vulnerable del país. En caso de que la discapacidad sea grave, se le entrega una ayuda económica de 240 dólares a un familiar cuidador o persona que se haga responsable. Este bono es para aquellas personas con discapacidad severa, en situación económica crítica (Tapia, 2012).

Todas estas políticas fueron creadas con la finalidad de brindar atención a las personas con discapacidad en la actualidad no se cumple, ya que es imposible pensar en la vigencia plena de los derechos si no existe la voluntad política para cumplir y hacer cumplir los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, los organismos internacionales de los derechos humanos son los llamados a garantizar el cumplimiento del compromiso que adquirió el Estado para cumplir con los derechos de las personas con discapacidad.

Es así como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, constituye una base en la protección de la vulneración de derechos de las personas con discapacidad, por estas razones, desde el año 1969 desde la celebración de La Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, define oficialmente los instrumentos jurídicos referentes a los derechos Humanos, y en especial a la población en riesgo, esta convención hace necesario que establecer la obligación de los Estados de respetar los derechos y las libertades (Carhuas, Quispe, & Terán, 2016).

Mediante estas atribuciones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha desempeñado un papel fundamental en la protección de personas con discapacidad, como queda en evidencia en la sentencia emitida el 4 de julio del 2006, en la cual Damiao Ximenes, quien padecía una discapacidad mental, fue internado en un centro de atención psiquiátrico, en

el centro de salud, los auxiliares médicos, a modo de contención, tranquilizaban a los pacientes, haciendo que pelearan entre sí, por lo que en una de estas intervenciones sufrió varias lesiones, tras solicitar un examen sobre las lesiones, el Paciente Damiao, falleció a las pocas horas, en este caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó que se vulneraron derechos humanos básicos, como lo establecido en el artículo 1, como la obligación de respetar los derechos, además el Artículo. 4.1, el derecho a la vida, por lo que se estableció la responsabilidad del Estado debe adoptar las medidas necesarias para la protección de las personas con discapacidad mental. Por lo que entre otras acciones exigió la capacitación, al personal médico y subalterno en tratamiento a este tipo de personas, el Estado pagará indemnización por los daños materiales e inmateriales.

De igual manera, los jueces y juezas juegan un papel fundamental porque son ellos los llamados a aplicar y respetar los Tratados Internacionales al igual que las políticas públicas creadas para cumplir con este fin. Por lo tanto, es obligación de quién administra la justicia dictar sentencia considerando siempre las normas legales internacionales para la vigencia plena del derecho que la autoridad competente desea proteger.

El Ecuador es un Estado que se basa en el respeto de los derechos de los ciudadanos, sin importar su condición, que se busca la igualdad y la no discriminación de las personas ya que estas requieren ser tratadas como

iguales tanto en el campo laboral como en diferentes ámbitos de la sociedad. Igualmente, garantiza que no se viole el derecho al trabajo de las personas con discapacidad,

A continuación, se analiza la Sentencia No. 689-19-EP/20, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador (2019) en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la siguiente sentencia, donde la Corte analiza la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en una sentencia dictada dentro de una acción de protección y examina el mérito del caso ya que se vulnera el derecho a la estabilidad laboral.

El Sr. Giovanni Patricio Friofrío Betancourt padre de G.R.B. de 4 años de edad con el 99% de discapacidad laboral como servidor de apoyo bajo la modalidad de servicios ocasionales en la Secretaría Nacional de Comunicación SECOM, desde el 4 de mayo del 2015 hasta el 30 de abril de 2018, fecha en la que fue notificado con la terminación del contrato debido al proceso de reestructuración de la entidad.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador Dra. Gioconda Viviana Benítez Escobar, presentó acción de protección en favor de los derechos del Sr. Giovanni Patricio Friofrío Betancourt., en este caso se alegó la vulneración de derechos a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad a la seguridad jurídica debido al proceso y respeto al principio *pro homine*, se solicitó el reintegro inmediato al puesto de trabajo, al igual que el

pago de remuneraciones dejadas de percibir y disculpas públicas por parte de la SECOM.

De esta manera, el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la igualdad de acceso de oportunidades de empleo, formación profesional y puesto de trabajo, sin discriminación. Mediante el cumplimiento de leyes y políticas publicadas basadas en el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas.

Al mismo tiempo, la Constitución de la República del Ecuador da vigencia plena al derecho al trabajo de las personas con discapacidad al igual que la igualdad de oportunidades al momento de acceder a un empleo.

Proponer ideas sobre cambios legislativos que mejoren la garantía del derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

Se planteó la necesidad de proponer ideas sobre cambios legislativos que garanticen el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, debido a que cuentan con suficientes garantías para que sus derechos sean cumplidos.

A continuación, se anotan las siguientes normativas nacionales e internacionales

- Constitución de la República del Ecuador vigente
- Ley Orgánica de Discapacidades

- Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (ONU)
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA)

De acuerdo a lo señalado, se puede observar que los derechos de las personas con discapacidad están respaldados por instrumentos internacionales específicos orientados al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Los cuales tienen como finalidad incluir a estas personas en el derecho a contar con un trabajo en igualdad de condiciones que los demás y sin discriminación. Por lo que, es importante que las políticas públicas den cumplimiento a estas políticas y acuerdos internacionales. De esta manera, el Código del trabajo en su Artículo 39 establece que:

El Estado que garantice la inclusión de las personas con discapacidad en todas las modalidades de empleo, tanto en el sector público como privado. Asimismo, se determina que el empleador es el que debe realizar las adaptaciones a los puestos de trabajo, de acuerdo con la normativa internacional y nacional vigente, respecto a la accesibilidad al medio físico. (Congreso Nacional, 2019, p. 20)

Por lo señalado, se propone fortalecer los derechos laborales de las personas con discapacidad, en base al cumplimiento de leyes, reglamentos

nacionales e internacionales para que los derechos de las personas con discapacidad se cumplan.

En el Ecuador la Secretaría de Discapacidades, el Ministerio de Relaciones Laborales y otras entidades públicas son quienes deben apoyar para que los derechos de las personas con discapacidades cumplan y les puedan ofrecer una oportunidad de trabajo para que puedan tener una vida digna.

Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, otorgándoles la atención prioritaria por tratarse de un grupo vulnerable, ya sea en las empresas públicas o privadas, las cuales deberán darles una oportunidad de trabajo con igualdad de derechos, obligaciones y remuneración igualitaria de acuerdo como lo señala nuestra Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

En este aspecto, el artículo 47 de la Constitución de la República menciona que el Estado tiene la obligación de velar por la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad puedan gozar de sus derechos y garantías constitucionalmente y asumir su papel productivo y socialmente responsable en la sociedad.

De igual manera, el Código del Trabajo en el artículo 346 manifiesta que:

El Estado garantizará la inclusión al trabajo de las personas con discapacidad, ya sea en las modalidades de empleo ordinario, empleo protegido o autoempleo en el sector público y privado, en donde se respete los derechos de las personas con discapacidad y les brinde una oportunidad de trabajo. (Congreso Nacional, 2019, p. 107)

A continuación, se analiza el despido ineficaz, en vista de que en el Ecuador el Estado crea o modifica leyes o políticas públicas con la finalidad de que estas mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, es así que por ejemplo las leyes laborales buscan regular las relaciones entre empleador y trabajador, mediante la creación de Normas y Sanciones para quienes las incumplan. Sin embargo, los derechos de los trabajadores son vulnerados, tal como es el caso del despido ineficaz de las personas con capacidades especiales, establecidos en la Constitución de la República artículo 326.

De hecho, el despido ineficaz viola el derecho a la estabilidad laboral de las personas con discapacidad, ya que en muchos de los casos los empleadores dan por terminado el contrato laboral de manera injustificada, vulnerando los derechos de las personas con atención prioritaria como es el caso de las personas con discapacidad.

CONCLUSIÓN

Una vez realizado el análisis sobre el cumplimiento del artículo 47 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los derechos laborales de las personas con discapacidad y el análisis de derecho comparado con los países de México y Perú, se puede concluir que el Estado ecuatoriano cuenta con políticas públicas como, Misión Solidaria Manuela Espejo, Misión Joaquín Gallegos Lara, las cuales proponen brindar atención a las personas con discapacidad en el campo de salud, educación y trabajo.

Al respecto, se han analizado sentencias referentes a si se cumple o no el artículo 47 de la Constitución vigente sin embargo se ha podido observar la violación de los derechos de las personas con discapacidad ya que no se les brinda las mismas oportunidades que a las otras personas, lo cual genera que se violen los derechos constitucionales de contar con un trabajo y remuneración para sustentar a sus familias y por ende contar con una vida digna.

Tal es el caso del análisis de una sentencia del despido ineficaz donde se violenta los derechos de este grupo de atención prioritaria, ya que se les niega el derecho al trabajo, a la estabilidad laboral y el derecho a la igualdad, de acuerdo como lo establece la Constitución de la República.

Del mismo modo, se ha podido notar que a pesar que el Estado garantiza el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad a través de políticas públicas tales como Manuela Espejo, Joaquín Gallegos Lara, las cuales buscar brindarles oportunidades para que estas personas se integren en el campo educativo, social y laboral, en realidad no se cumple, ya que los derechos de las personas con discapacidad son vulnerados constantemente.

La Constitución vigente establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades para optar por un trabajo digno al igual que a la incorporación en empresas sean estas públicas o privadas, al igual que a una remuneración en igualdad de condiciones en vista de que son personas que deben recibir atención prioritaria, lo cual incumple con lo establecido en la Constitución de la República.

BIBLIOGRAFÍA

Amaguaña, S., & Marcelo, F. (2020). *Perspectiva que tienen las personas con discapacidad física pertenecientes a la asociación de personas con discapacidad física de Tungurahua (asopdifit), respecto a su inserción laboral*. Ambato: Repositorio Institucional UNIANDES.

Benavente, M. C., & Valdés B, A. (2020). *Políticas públicas para la igualdad de género*:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf

Bolaños, E. R. (2016). El proceso de cumplimiento en perspectiva. *Gaceta constitucional*, 47-57.

Cabanellas, G. (2012). *Diccionario jurídico Elemental*.

Carhuas, Y. Y., Quispe, Á. M., & Terán, V. G. (2016). *Análisis jurisprudencial de la discriminación por discapacidad en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006-2015)*:
http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/736/6/Yenna%20Carhuas_Angela%20Quispe_Valeria%20Teran_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2017.pdf

Chanamé Orbe, R. (2010). *Diccionario de Derecho Constitucional*. Lima: ADRUS.

Díaz, J. R. (2019). *Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos*:

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29058864014/html/index.html>

Díaz, M. (2017). *El derecho al trabajo de las personas con discapacidad, elemento necesario para su efectiva inclusión social*:

<https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/56/archivo/1526573364R13.pdf>

García, J. (2017). *Entornos inherentes al desempeño laboral de los trabajadores con discapacidad en México*:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6622291.pdf>

Granizo, H., & Asdrúbal, H. (2016). *Los derechos laborales de las personas con discapacidad en el Ecuador: estudio de caso - sentencias de acción de protección*. Ecuador: Repositorio de Universidad Andina Simón Bolívar.

Heredia, G. (2019). *65804 personas con discapacidad laboran*:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/personas-discapacidad-sector-laboran-mies.html>

Huamani, E. D. (2014). *Integración laboral de personas con discapacidad en el sistema laboral de la localidad de Huancavelica durante el año 2012*":

<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/362/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maldonado, J. A. (2013). *El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 1093-1109.

- Martínez Martínez, J. L. (2005). *Exclusión social y discapacidad*. Universidad Pontificia Comillas.
- Mercado, E., Aizpurua, E., & García, L. (2013). *Avanzando hacia la igualdad de oportunidades en la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad*. Cuadernos de trabajo social , 95-104.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). *Primera Infancia*:
<https://www.todaunavida.gob.ec/estrategia-nacional-intersectorial-para-la-primera-infancia-infancia-plena/>
- Ministerio de Trabajo. (2018). Norma técnica del Subsistema de evaluación del desempeño. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/MDT-2018-0041.pdf>
- Monroy, M. G. (2005). Aproximación al concepto de fuentes del derecho internacional. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 77-91.
- Mora, W. T., & Cuadro, M. (2018). *La inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral del Ecuador*. *Revista: Caribeña de Ciencias sociales*.
- O'Reilly, A. (2007). *El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades*. España: OIT Ginebra.
- ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). *ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*:
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Presidencia de la República. (2010). Ley Orgánica de servicio Público, LOSEP:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_p%C3%BAb.pdf

Quiros, B., Shirley, M., Peñaloza, T., & Cristina, E. (2017). *Principales factores sociales que influyen en el proceso de inserción laboral de las personas con discapacidad en los Municipios de la Provincia de Arequipa*. Arequipa: Repositorio de la universidad nacional de San Agustín de Arequipa .

Rojas, M. F. (2014). *Importancia del derecho comparado en el siglo XXI*. Lima: Ediciones RJP.

Stang, M. F. (2011). *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*. Serie Población y desarrollo.

Subsistema de selección de personal del sector público. (2014). Subsistema de selección de personal del sector público:
<https://selecciondepersonal.trabajo.gob.ec/upload/Acuerdo%20Ministerial%20MRL-2014-0222%2031%20ENE%2018.pdf>

Tapia, Y. (2012). *La inserción laboral de las personas con discapacidad y su incidencia socioeconómica en el Ecuador*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/5112/1/tesisTapia%20Solo%20Yessenia.pdf>

Torres, W. A. (2016). *Inclusión de las personas con discapacidad al campo laboral y social en el Distrito Metropolitano de Quito en el primer semestre del 2016*:
<http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/11542/1/T-UCE-0013-Ab-108.pdf>

Vicepresidencia de la República. (2013). *En el 2013 la vicepresidencia fortalecerá los programas para las personas con discapacidad*:
<https://www.vicepresidencia.gob.ec/en-el-2013-la-vicepresidencia-fortalecera-los-programas-para-las-personas-con-discapacidad/>

Fuentes Normativas

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley orgánica de discapacidades.

Obtenido de

<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec024es.pdf>

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2020).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Corte Constitucional, 2012, Sentencia No. 245-12-SEP-CC. (2012).

Sentencia No. 245-12-SEP-CC. Obtenido de

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=245-12-SEP-CC>

Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú.

Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso Nacional. (2012). Código del trabajo. Obtenido de

[http://www.trabajo.gob.ec/wp-](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf)

[content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf)

Consejo Nacional de Discapacidades. (2012). Normas Jurídicas en

Discapacidad Ecuador. Obtenido de

<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2014/08/Libro-Normas-Jur%C3%ADdicas-en-Discapacidad-Ecuador.pdf

Corte Constitucional, Sentencia No. 067-12-SEP-CC. (2012). EP - Acción Extraordinaria de Protección. Obtenido de http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?num_documento=067-12-SEP-CC

Corte Constitucional, Sentencia No. 172-18-SEP-CC. (2018). Sentencia No. 172-18-SEP-CC. Obtenido de http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?num_documento=172-18-SEP-CC

Corte Constitucional, Sentencia: No. 689-19-EP/20. (2019). Sentencia: No. 689-19-EP/20. Obtenido de http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?num_documento=689-19-EP/20

Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2019). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: igualdad y no discriminación. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

Ley Orgánica de Discapacidades. (2016). Consejo de Discapacidades. Obtenido de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). Primera Infancia. Obtenido de <https://www.todaunavida.gob.ec/estrategia-nacional-intersectorial-para-la-primera-infancia-infancia-plena/>

Ministerio de Trabajo. (2018). Norma técnica del Subsistema de evaluación del desempeño. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/MDT-2018-0041.pdf>

Nacional, A. (2008). Constitución política de la República del Ecuador. Montecristi, Manabí.

Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Obtenido de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Presidencia de la República. (2010). Ley orgánica de servicio público, LOSEP. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_p%C3%BAb.pdf

Subsistema de selección de personal del sector público. (2014). Subsistema de selección de personal del sector público. Obtenido de <https://selecciondepersonal.trabajo.gob.ec/upload/Acuerdo%20Ministerial%20MRL-2014-0222%2031%20ENE%2018.pdf>

Vicepresidencia de la República. (2013). En el 2013 la vicepresidencia fortalecerá los programas para las personas con discapacidad. Obtenido de <https://www.vicepresidencia.gob.ec/en-el-2013-la-vicepresidencia-fortalecera-los-programas-para-las-personas-con-discapacidad/>

PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo, PAUL ALEXANDER MARTÍNEZ CAMPOVERDE, portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 0929783801 en calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación: “ANALISIS DE EL CUMPLIMIENTO DEL ART 47 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR RESPECTO AL DERECHO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPARADO CON LOS PAISES DE MÉXICO Y PERÚ”, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de Los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Troncal, 15 de marzo del 2021

ANEXO

CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

El estudio trata sobre un análisis del cumplimiento del Artículo 47 numeral 5 de la Constitución del Ecuador, respecto al Derecho Laboral de las personas con discapacidad comparado con los países de México y Perú.

Al respecto la Sección Sexta, Personas con discapacidad Art. 47, El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. De igual manera el numeral 5 señala que el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomenta sus capacidades y potencialidades a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

La metodología del estudio es el método analítico sintético ya que me permitirá analizar la efectividad del artículo Art 47 numeral 5 de la Constitución de la república del Ecuador. Para la recolección de la información se utilizó la Constitución de la República y el Código de Trabajo a fin de analizar si se da cumplimiento a este mandato constitucional.

PALABRAS CLAVES: (CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, DERECHO LABORAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DERECHO COMPARADO)



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Paul Alexander Martinez Campoverde
Título del ejercicio: EXPOSICION
Título de la entrega: "ANALISIS DE EL CUMPLIMIENTO ...
Nombre del archivo: PAUL_ALEXANDER_MARTINEZ_C...
Tamaño del archivo: 353.38K
Total páginas: 88
Total de palabras: 14,096
Total de caracteres: 81,371
Fecha de entrega: 07-mar-2021 09:56p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 1526884598



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: "ANÁLISIS DE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR RESPECTO AL DERECHO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPARADO CON LOS PAÍSES DE MÉXICO Y PERÚ".

Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.

AUTOR: PAUL ALEXANDER MARTINEZ CAMPOVERDE

Número de cédula: 0929783801

TUTOR: ABG. RICARDO ALARCÓN

AÑO: 2020

“ANÁLISIS DE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR RESPECTO AL DERECHO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMPARADO CON LOS PAÍSES DE MÉXICO Y PERU”.

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

ÍNDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.scielo.org.pe

Fuente de Internet

<1%

2

www.revistas.una.ac.cr

Fuente de Internet

<1%

3

Submitted to IPE Test Account

Trabajo del estudiante

<1%

4

Submitted to University of Warwick

Trabajo del estudiante

<1%

5

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

www.mysciencework.com

Fuente de Internet

<1%

7

www.convenciondiscapacidad.es

Fuente de Internet

<1%

8

Alicia Angélica López Campos. "La integración e inclusión de estudiantes con discapacidad en el nivel superior: el caso UNAM", Universidad Nacional Autónoma de México, 2012

Publicación

<1%

9

www.salud.gob.ec

Fuente de Internet

<1%

10

Grisel Galiano Maritan. "La tutela y la curatela: mecanismos de tuición a los incapaces y discapacitados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano", Revista de la Facultad de Derecho de México, 2019

Publicación

<1%

11

Miquel Strubell. "Language, Democracy and Devolution in Catalonia", Current Issues In Language and Society, 2010

Publicación

<1%

12

Submitted to Universidad Estatal de Milagro

Trabajo del estudiante

<1%

13

myslide.es

Fuente de Internet

<1%

14

www.fotolog.com

Fuente de Internet

<1%

15

www.riglobal.org

Fuente de Internet

<1%

16	www.uv.mx Fuente de Internet	<1%
17	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
18	www.consortio.org Fuente de Internet	<1%
19	Submitted to UNIACC Trabajo del estudiante	<1%
20	Submitted to Universidad Manuela Beltrán Virtual Trabajo del estudiante	<1%
21	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
22	fliphtml5.com Fuente de Internet	<1%
23	jamolandia.com Fuente de Internet	<1%
24	www.pge.gob.ec Fuente de Internet	<1%
25	www.ioe-emp.org Fuente de Internet	<1%
26	www.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	<1%

27	estudiojuridicovillanueva.com Fuente de Internet	<1%
28	eprints.uanl.mx Fuente de Internet	<1%
29	grupounesrderecholaboral.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
30	www.seccion37.com.mx Fuente de Internet	<1%
31	45.238.216.13 Fuente de Internet	<1%
32	www.estade.org Fuente de Internet	<1%
33	www.produccioncientificaluz.org Fuente de Internet	<1%
34	www.psicologiacientifica.com Fuente de Internet	<1%
35	www.stps.gob.mx Fuente de Internet	<1%
36	Submitted to Universidad Catolica de Avila Trabajo del estudiante	<1%
37	Submitted to Unviersidad de Granada Trabajo del estudiante	<1%
38	bib.minjusticia.gov.co Fuente de Internet	<1%

<1%

39

doaj.org

Fuente de Internet

<1%

40

repositorio.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

41

worldwidescience.org

Fuente de Internet

<1%

42

www.cofavic.org

Fuente de Internet

<1%

43

www.ph.utexas.edu

Fuente de Internet

<1%

44

www.zamora.gob.mx

Fuente de Internet

<1%

45

Submitted to American School of Quito

Trabajo del estudiante

<1%

46

centropsicologicolapiz.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

47

deporte.ugr.es

Fuente de Internet

<1%

48

eur-lex.europa.eu

Fuente de Internet

<1%

49

fadederecho.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

50 landminesurvivors.org <1 %
Fuente de Internet

51 lpderecho.pe <1 %
Fuente de Internet

52 prdleg.cddhcu.gob.mx <1 %
Fuente de Internet

53 www.mgps.com.mx <1 %
Fuente de Internet

54 www.tribunalconstitucional.es <1 %
Fuente de Internet

55 Submitted to Academic Services Korea <1 %
Trabajo del estudiante

56 Submitted to Entregado a Universidad del Rosario el 2013-01-10 <1 %
Trabajo del estudiante

57 Luis Cuascota, Lizeth Guevara, Rodrigo Cueva, Freddy Tapia, Graciela Guerrero. "Assistance application of people with cognitive disabilities in tasks for their social inclusion", 2019 14th Iberian Conference on Information Systems and Technologies (CISTI), 2019 <1 %
Publicación

58 Submitted to Universidad Sergio Arboleda <1 %
Trabajo del estudiante

59	abogadosenred.com.mx Fuente de Internet	<1%
60	bibliotecas.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1%
61	cgae.iurisline.net Fuente de Internet	<1%
62	dspace.casagrande.edu.ec:8080 Fuente de Internet	<1%
63	elobservatoriodelsndromedepostfanuel.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
64	fundacionkoinonia.com.ve Fuente de Internet	<1%
65	industriaelsalvador.com Fuente de Internet	<1%
66	pesquisa.bvsalud.org Fuente de Internet	<1%
67	www.asamblea.go.cr Fuente de Internet	<1%
68	www.cnree.go.cr Fuente de Internet	<1%
69	www.lasflores.gob.ar Fuente de Internet	<1%

70	www.legislatura-qro.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
71	www.litigioscomplejos.com Fuente de Internet	<1 %
72	www.magisterural.cl Fuente de Internet	<1 %
73	www.nip.gub.uy Fuente de Internet	<1 %
74	www.pgr.go.cr Fuente de Internet	<1 %
75	www.revista-actualidadlaboral.com Fuente de Internet	<1 %
76	www.zonaescolar71.com Fuente de Internet	<1 %
77	Lauro Aquilino Chacón-Jara, Cecilia Ivonne Narváez-Zurita, Juan Carlos Erazo-Álvarez, Diego Fernando Trelles-Vicuña. "Derecho a la igualdad de los extranjeros residentes en el Ecuador", IUSTITIA SOCIALIS, 2020 Publicación	<1 %
78	ayura.udea.edu.co:8080 Fuente de Internet	<1 %
79	closeup.mx Fuente de Internet	<1 %

80	docstore.ohchr.org Fuente de Internet	<1%
81	hlaguapillo.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
82	info.inclusion.gob.ec Fuente de Internet	<1%
83	lemuc.ucentral.cl Fuente de Internet	<1%
84	persentitodire.ilcannocchiale.it Fuente de Internet	<1%
85	pubsub.com Fuente de Internet	<1%
86	redesvinculares.wixsite.com Fuente de Internet	<1%
87	repository.unimilitar.edu.co Fuente de Internet	<1%
88	www.apt.ch Fuente de Internet	<1%
89	www.badellgrau.com Fuente de Internet	<1%
90	www.caliberequipment.com Fuente de Internet	<1%
91	www.cbpredictor.com Fuente de Internet	<1%

<1%

92

www.choike.org

Fuente de Internet

<1%

93

www.defensoria.gov.ve

Fuente de Internet

<1%

94

www.diputados.gob.mx

Fuente de Internet

<1%

95

www.ecuador.org

Fuente de Internet

<1%

96

www.iachr.org

Fuente de Internet

<1%

97

www.iepala.es

Fuente de Internet

<1%

98

www.pensamientopenal.com.ar

Fuente de Internet

<1%

99

www.teleley.com

Fuente de Internet

<1%

100

132.248.82.108

Fuente de Internet

<1%

101

Gabis, I.. "Influence of solar UV irradiance on the quasi-biennial oscillation of zonal winds in the equatorial stratosphere", Journal of Atmospheric and Solar-Terrestrial Physics,

<1%

102 Guillaume Fontaine, José Luis Fuentes, Iván Narváez. "Policy mixes against oil dependence: Resource nationalism, layering and contradictions in Ecuador's energy transition", *Energy Research & Social Science*, 2019

Publicación

<1%

103 MARGARET MBOGONI. "On the application of the ICIDH and ICF in developing countries: evidence from the United Nations Disability Statistics Database (DISTAT)", *Disability and Rehabilitation*, 2009

Publicación

<1%

104 Raquel de la Fuente Anuncibay. "Social, personal and educational constraints on access to employment among groups at risk of social exclusion: contributions from an employment observatory", *Journal of Vocational Education & Training*, 12/2007

Publicación

<1%

105 aceproject.org

Fuente de Internet

<1%

106 ciencia.lasalle.edu.co

Fuente de Internet

<1%

107 doku.pub

Fuente de Internet

<1%

108	dspace.esPOCH.edu.ec Fuente de Internet	<1%
109	dspace.utb.edu.ec Fuente de Internet	<1%
110	esdocs.com Fuente de Internet	<1%
111	michoacanimparcial1.wixsite.com Fuente de Internet	<1%
112	portalderevistas.upoli.edu.ni Fuente de Internet	<1%
113	wellcomelibrary.org Fuente de Internet	<1%
114	www.bitacorainternacional.com Fuente de Internet	<1%
115	www.blogalaxia.com Fuente de Internet	<1%
116	www.cpalsocial.org Fuente de Internet	<1%
117	www.dspace.uce.edu.ec:8080 Fuente de Internet	<1%
118	www.eluniversal.com Fuente de Internet	<1%
119	www.gob.mx	

Fuente de Internet

<1%

120

www.hchr.org.co

Fuente de Internet

<1%

121

www.iglesianavarra.org

Fuente de Internet

<1%

122

www.ildis.org.ec

Fuente de Internet

<1%

123

www.injuve.es

Fuente de Internet

<1%

124

www.ippdh.mercosur.int

Fuente de Internet

<1%

125

www.kas.de

Fuente de Internet

<1%

126

www.naplesnews.com

Fuente de Internet

<1%

127

www.oas.org

Fuente de Internet

<1%

128

www.pa.gob.mx

Fuente de Internet

<1%

129

www.refworld.org.es

Fuente de Internet

<1%

130

www.reinformex.org

Fuente de Internet

<1%

131	www.responsabilidadsocialua.es Fuente de Internet	<1%
132	www.riadis.org Fuente de Internet	<1%
133	www.sanmartin.gov.ar Fuente de Internet	<1%
134	www.seguridadidl.org.pe Fuente de Internet	<1%
135	www.svneurologia.org Fuente de Internet	<1%
136	www.uaim.edu.mx Fuente de Internet	<1%
137	www.vialibre.org.pe Fuente de Internet	<1%
138	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
139	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ. "VI CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍAS: "INGENIERÍA PARA FORMAR UNA SOCIEDAD SOSTENIBLE"", Editorial Internacional Runaiki, 2019 Publicación	<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

El Bibliotecario de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.
De la Extensión San Pablo de La Troncal

CERTIFICA:

Que la estudiante: MARTINEZ CAMPOVERDE PAUL ALEXANDER
Con cedula de ciudadanía N° 0929783801, de la carrera de DERECHO
No adeuda libros, a esta fecha.

La Troncal, 04 de Marzo de 2021

Atentamente,



Ing. Stefania Alvarado Ortega
Bibliotecaria

